

**ANT.:** Adquisición de BC Bearing Chile  
por parte de K pfer.  
Rol FNE F132-2018.

**MAT.:** Informe de aprobaci n.

**Santiago, 18 JUN. 2018**

**A : FISCAL NACIONAL ECON MICO**

**DE : JEFE DIVISI N DE FUSIONES**

De conformidad a lo establecido en el T tulo IV del Decreto con Fuerza de Ley N 1, de 2004, del Ministerio de Econom a, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211"), presento a usted el siguiente informe relativo a la operaci n de concentraci n del Antecedente, recomendando la aprobaci n de forma pura y simple, en virtud de las razones que a continuaci n se exponen:

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 25 de abril de 2018 se notific  ("Notificaci n")<sup>1</sup> a la Fiscalia Nacional Econ mica ("FNE" o "Fiscal a") conforme al mecanismo de notificaci n simplificada establecido en el Reglamento sobre la notificaci n de una operaci n de concentraci n<sup>2</sup>, la adquisici n por parte de K pfer Hermanos S.A. ("K pfer") de la totalidad de las acciones emitidas por BC Bearing Chile S.A. (la "Operaci n") a sus titulares Javier Soza Inostroza y

---

<sup>1</sup> Notificaci n de operaci n de concentraci n, K pfer Hermanos S.A. y BCB Corporate Services Ltd. Ingresada con fecha 25 de abril, Correlativo de ingreso 01712-18.

<sup>2</sup> Aprobado mediante el Decreto N 33 del Ministerio de Econom a, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que aprueba el Reglamento sobre la Notificaci n de una Operaci n de Concentraci n ("Reglamento").

BCB Corporate Services Ltd. ("BCB" y "Javier Soza", y, en conjunto con Kúpfer, las "Partes").

2. Con fecha 10 de mayo de 2018, esta Fiscalía instruyó el inicio de la investigación de la Operación, bajo el Rol FNE F132-2018 ("Investigación").

## II. PARTES DE LA OPERACIÓN

3. Kúpfer es una sociedad anónima cerrada que se dedica a la provisión de artículos industriales a distintos mercados. En conjunto con sus empresas relacionadas, tiene presencia en los mercados de importación y distribución de los siguientes rubros; aceros estructurales especiales, máquinas de soldar, equipos y productos para el corte y preparación del acero y otros análogos, elementos de protección personal de seguridad industrial, componentes oleo hidráulicos, neumáticos y de control de fluidos, equipos y productos para la detección y extinción de incendios, cables y elementos para el manejo de carga e izaje.

4. BCB es una empresa familiar que actúa como matriz de BC Bearing Chile, adicionalmente administra y asesora a las sociedades vinculadas a la familia McDonald de Canadá que operan en Norteamérica y Sudamérica<sup>3</sup>. BC Bearing Chile desarrolla sus actividades en el mercado de la comercialización de productos y repuestos de rodamientos y elementos de transmisión de potencia, importándolos y distribuyéndolos en Chile.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

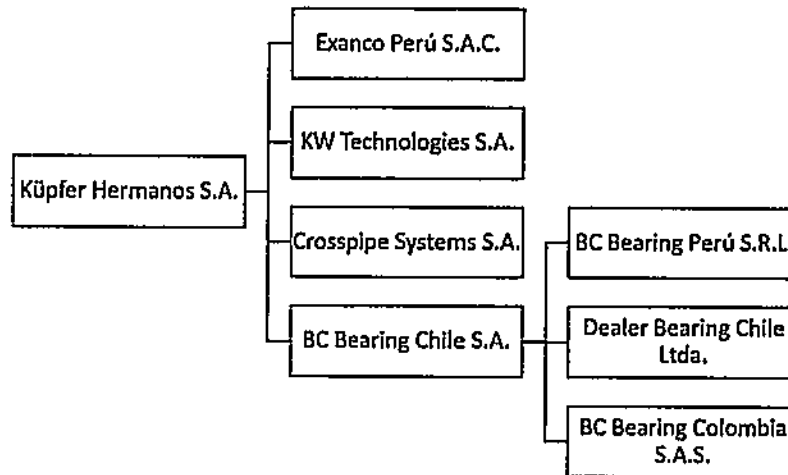
5. La Operación consiste en la adquisición por parte de Kúpfer de BC Bearing Chile S.A. a través de la compra de la totalidad de sus acciones a sus titulares<sup>4</sup>. Adicionalmente, la adquisición le otorgará a Kúpfer el control indirecto, aguas abajo, sobre BC Bearing Perú

---

<sup>3</sup> Específicamente, contando con presencia en Chile, Colombia y Perú.

<sup>4</sup> Un 1% de la participación accionaria corresponde a Javier Soza Inostroza y un 99% a BCB Corporate Services Ltd. Notificación de operación de concentración, Kúpfer Hermanos S.A. y BCB Corporate Services Ltd. Ingresada con fecha 25 de abril, Correlativo de ingreso 01712-18., p. 3.

SRL y BC Bearing Colombia S.A.S. y la chilena Dealer Bearing Chile Ltda. La estructura que resultará de la Operación se ilustra a través del siguiente esquema:



6. Las Partes han señalado que la Operación corresponde a la hipótesis de la letra b) del artículo 47 del DL 211 en tanto se trata de la adquisición de derechos que le permiten a Kúpfer influir decisivamente en la administración de BC Bearing Chile S.A. Esta División coincide con tal definición.

7. El monto de la Operación asciende a [Nota confidencial 1], ajustados conforme al resultado del proceso de *due diligence*.

### III. INDUSTRIA

8. Las Partes comercializan una serie de productos y repuestos para el desarrollo de actividades industriales. Tanto Kúpfer como BC Bearing Chile se dedican a la provisión y comercialización de productos a diversas industrias, sin contar ninguna con presencia en el país a nivel de fabricación o producción. De acuerdo a lo señalado por sus principales clientes<sup>5</sup>, dadas las condiciones de los mercados en que se desenvuelven las Partes en el que existen múltiples oferentes<sup>6</sup>, no sería difícil sustituir los productos comercializados por las mismas por aquellos ofrecidos por sus competidores.

<sup>5</sup> Respuesta a Oficio Circular Ordinario N°27, de 18 de mayo de 2018.

<sup>6</sup> En este sentido, por ejemplo, un cliente señaló en toma de declaración que: "En general nosotros para este tipo de productos tenemos más de un proveedor, normalmente cuando licitamos evaluamos precios y tiempo

#### IV. ANÁLISIS COMPETITIVO

9. Según información aportada por las Partes, ratificada por esta Fiscalía<sup>7</sup>, pese a que tanto BC Bearing Chile y Kúpfér comercializan repuestos industriales, los productos en la cartera de uno y otro están destinados a funciones y usos divergentes. En ese sentido, las Partes han señalado que no existiría traslape horizontal, ni mercados verticalmente relacionados, respecto de ninguno de los productos que comercializan<sup>8-9</sup>. A mayor abundamiento, las Partes no habrían coincidido en licitaciones o cotizaciones de productos en el pasado y los productos que distribuyen responden a distintas necesidades, ambas circunstancias fueron verificadas por esta División<sup>10-11</sup>. En virtud de los motivos expuestos no sería necesario definir los mercados relevantes, pues la Operación no comprendería mercados declarables –verticales u horizontales-. En suma, se descartaría que la Operación presente riesgos de carácter vertical u horizontal.

10. Finalmente, en consideración a que ambas empresas atienden los mismos clientes<sup>12</sup>, se evaluó la posibilidad de que la entidad resultante hiciese ventas conjuntas o atadas de sus productos a objeto de excluir a competidores del mercado. Sin embargo, las Partes no contarían con la habilidad para implementar una estrategia de este tipo en consideración a que los clientes manifestaron que existiría una gama amplia y variada de proveedores a los cuales podrían acceder, siendo factible, y fácil, cambiar entre uno y otro<sup>13</sup>. A mayor abundamiento, las Partes señalaron que no se topaban en las instancias de comercialización, lo que dificultaría la implementación de una estrategia como la descrita. Por las razones expuestas, se descartaría la presencia de riesgos de conglomerado.

---

de entrega...En general el proceso de compra spot consiste en hacer cotizaciones a varios proveedores, dependiendo los montos tenemos establecido cuantos proveedores debemos consultar.")

<sup>7</sup> Respuestas al Oficio Circular Ordinario N°27 de 18 de mayo de 2018 y tomas de declaración de fecha 5 de junio.

<sup>8</sup> Conforme a la información presentada por las Partes en la Notificación, la Operación corresponde a la hipótesis prevista en el artículo 4 letra a) del Reglamento por no dar lugar a un traslape vertical u horizontal entre las Partes o entidades de sus respectivos grupos empresariales.

<sup>9</sup> Y si bien durante el análisis en fase I no se constató sustituibilidad de la oferta, en caso de existir, el eventual traslape no sería relevante debido que las participaciones bajo cualquier definición de mercado, aun considerando las menos plausibles- son menores al [Nota confidencial 2].

<sup>10</sup> Así a modo de ejemplo un cliente de las Partes indicó en toma de declaración que si bien le compra cadenas de acero tanto a Kúpfér como a BCB, las cadenas que compra a Kúpfér son genéricas mientras que las que compra a BCB son específicas para sus máquinas (de marcas específicas), teniendo usos completamente diferentes, no siendo sustituibles entre sí.

<sup>11</sup> Oficio Circular Ordinario N°27 de 18 de mayo de 2018, Oficio Ordinario N°1268, 1269 y 1272. Junto a tomas de declaración a clientes realizadas con fecha 5 de junio de 2018.

<sup>12</sup> De acuerdo a las declaraciones de las Partes e información aportada en oficios, comparten gran parte de sus clientes.


<sup>13</sup> Un cliente indicó a este respecto que "En general para los artículos de BC Bearing y Kúpfér hay mercado tanto nacional como extranjero para poder buscar."

11. Por último, la gran mayoría de clientes consultados<sup>14</sup>, manifestaron no observar riesgos producto de la Operación.

## V. CONCLUSIONES

12. En consideración a las razones expuestas, esta División estima que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia. Por lo anterior, se sugiere, salvo el mejor parecer del señor Fiscal, aprobar la misma de forma pura y simple. Ello sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,



FELIPE CERDA BECKER  
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

NNA

<sup>14</sup> Al Oficio Circular Ordinario N°27 respondieron nueve clientes, sólo uno de ellos manifestó que la nueva entidad aumentaría su poder de negociación ([ ]). Sin embargo, el análisis de las condiciones del mercado detallado *supra* no parece dar cuenta de la existencia material de dicho antecedente ni de que ello sea riesgoso para la libre competencia. Dicha conclusión es coherente con lo señalado por todos los demás clientes, que desestimaron la posibilidad de que la Operación implicase riesgos para la competencia. En tal sentido señalaron, por ejemplo; que la Operación "no sería demasiado incidente, ya que existen empresas alternativas a las cuales recurrir tanto en el mercado nacional como internacional" ([ ]). "En general se trata de productos para los cuales contamos con una base nacional e internacional diversificada de proveedores, por lo que estimamos que de materializarse la fusión de ambas empresas no tendrá impacto" ([ ]), "no visualizamos riesgos o pérdida de competitividad que afecten nuestras decisiones de compras futuras" ([ ]). [Nota confidencial 3]